

PARTIDO POLÍTICO “PROGRESEMOS”

ACTA DE SESIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL AUTÓNOMO

En la ciudad de Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2025, en la sede del Tribunal Electoral Nacional Autónomo (TENA) del Partido Político “PROGRESEMOS”, sito en Avenida Paseo de la República N° 4898 (Av. Paseo de la República cuadra 48 esquina con Gral. Vidal cuadra 3 TDA) del distrito de Miraflores, de la provincia y departamento de Lima, siendo las nueve horas y cinco minutos, se reunieron los miembros del ente electoral que suscriben la presente acta.

Bajo la presidencia de don Aníbal Emilio Neyra Rojas y actuando como secretario don Jaims Roy Cárdenas Berrocal, segundo miembro titular del Tribunal Electoral Nacional Autónomo de la organización política, respectivamente.

Seguidamente se procedió a dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Que, se encuentran presente los tres miembros titulares y los tres miembros suplentes del Tribunal Electoral Nacional Autónomo, inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, contándose con el quorum reglamentario para llevar válidamente la presente sesión del Tribunal Electoral, conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento Electoral.
2. Que, el acta que origina la presente sesión se lleva en hojas sueltas mecanografiadas y se adherirán posteriormente al libro de actas respectivo.

Acto seguido, el Señor Presidente solicitó al Señor Secretario se procediese con la lectura de la Agenda y al Pleno avocarse a su conocimiento.

AGENDA

- 1.- Instalación y adopción de acuerdos para garantizar el normal desarrollo del proceso de democracia interna para la elección de los ciudadanos que integrarán la Fórmula y Listas de Candidatos del Partido Político PROGRESEMOS en las Elecciones Generales 2026, en las que se elegirá al Presidente y Vicepresidentes, así como a los Diputados y Senadores de la República y a los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.

El Señor Presidente, procedió a dejar constancia de los siguientes hechos:

PRIMERO.- Que, por D.S. N° 039-2025, publicado el 26/03/2025, la Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino;

SEGUNDO.- Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece:

- En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,

- En su artículo 20 establece que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.

TERCERO.- Que, el Estatuto del Partido Político PROGRESEMOD establece:

- En su artículo 59 que “El Tribunal Electoral Nacional Autónomo, es el órgano autónomo y central, responsable la realización, supervisión y evaluación de los procesos electorales internos de la Organización Política PROGRESEMOD, conforme a lo señalado en el presente Estatuto y el Reglamento Electoral. Siendo elegidos por mayoría simple del total de miembros de la Comisión Política de la Organización Política PROGRESEMOD”; Que, “Es la máxima autoridad en materia electoral y ajustará sus decisiones y actuaciones a lo dispuesto por las leyes electorales, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; el presente estatuto, el Reglamento Electoral y las directivas dictadas sobre la materia” (...).
- En su artículo 61, entre otras funciones del Tribunal Electoral Nacional Autónomo, tiene las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Electoral, tomándolo como fuente en la elaboración de directivas y procedimientos para la ejecución de los procesos electorales internos. 2) Supervisar y realizar cuando corresponda los procesos electorales en la Organización Política PROGRESEMOD, en todas sus etapas, de acuerdo a la Ley de Organizaciones y Políticas y demás disposiciones legales y reglamentarias emitidas por los Órganos del Sistema Electoral. (...)

CUARTO.- Que, el Reglamento Electoral del Partido Político PROGRESEMOD, establece:

- En su artículo 3 que “El Tribunal Electoral Nacional Autónomo, es el órgano colegiado permanente de la Organización Política PROGRESEMOD, instancia máxima en temas electorales; está encargado de regular, planificar, organizar, implementar los procesos electorales, resolver impugnaciones y proclamar los resultados”.
- En su artículo 7 que entre otras funciones del Tribunal Electoral Nacional Autónomo tiene las siguientes funciones específicas: a) Convocar y conducir de principio a fin los procesos electorales internos de la Organización Política (...). c) Dictar las normas necesarias para la realización de los procesos electorales y las que regulen las actuaciones de sus órganos desconcentrados y de apoyo (...) I) Aprobar su presupuesto y el de sus órganos desconcentrados y de apoyo.
- En su artículo 25, que el monto por el derecho de inscripción en los procesos de democracia interna, será definido por la Comisión Política Nacional.

QUINTO.- Que, mediante Resolución N° 001-2025-TENA se convocó a Elecciones Primarias para la Elección de Candidatos a cargos de Elección Popular para las Elecciones Generales 2026 y que próximamente se convocará a Elecciones de Delegados que elegirán a los Delegados que tendrán la

responsabilidad de elegir a los integrantes de la Fórmula y Lista de Candidatos que representarán a la Organización Política en las precitadas elecciones; razón por la cual corresponde que el órgano electoral central adopte acuerdos que garanticen el normal desarrollo de ambos procesos electorales, fomentando la participación de los afiliados.

SEXTO.- Que, es necesario que el Tribunal Electoral Nacional Autónomo - TENA conforme al literal n del artículo 7 del Reglamento Electoral, designe a los integrantes del órgano descentralizado que tendrá jurisdicción nacional, constituirá órgano jurisdiccional de primera instancia del órgano electoral central y tendrá competencia respecto de los siguientes procesos electorales:

- Elección de Delegados que tendrá a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán la Fórmula y Listas de Candidatos del Partido Político PROGRESEMOS en las Elecciones Generales 2026.
- Elección de Candidatos que integrarán la Fórmula y Listas de Candidatos del Partido Político PROGRESEMOS en las Elecciones Generales 2026, en las que se elegirá al Presidente y Vicepresidentes, así como a los Senadores y Diputados del Congreso de la República y a los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino

SÉPTIMO.- Que, es necesario ajustar el cronograma electoral establecido en la Resolución N°003-2025-TENA a fin de garantizar a los afiliados el derecho de presentación de tachas y el respeto al principio de la doble instancia; así como hacer las modificaciones que colisionan con la normatividad vigente.

OCTAVO.- Que, es necesario que el órgano electoral central se pronuncie sobre el caso de aquellos candidatos que participan de la Elección Interna de Delegados como de candidatos que aspiran a integrar la Fórmula y Lista de Candidatos a cargos de elección popular en las Elecciones Generales 2026, que no obstante haber obtenido votación, ésta no les alcanza para ocupar una ubicación en la Fórmula y Listas Definitivas.

En virtud de lo expuesto, el Señor presidente, solicitó al Pleno del Tribunal Electoral Nacional su pronunciamiento.

Luego de deliberar, el Pleno del Tribunal Electoral Nacional, **APROBÓ** por **UNANIMIDAD:**

PRIMERO.- DECLARAR en **SESIÓN PERMANENTE** al Tribunal Electoral Nacional Autónomo y al Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana del Partido Político PROGRESEMOS y **DETERMINAR** que durante el desarrollo de los procesos de Democracia Interna requeridos para la participación de la organización política en las Elecciones Generales 2026, todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, son considerados hábiles, lo que deberá ser tomado en cuenta para el cumplimiento de los plazos electorales.

SEGUNDO.- PRESCINDIR de la convocatoria a sesiones formales para la aprobación de las Resoluciones, Directivas, Acuerdos y cualquier otra disposición que regirá para los procesos de democracia interna, bastando la firma de sus miembros en los documentos que expidan los órganos electorales.

TERCERO.- PRESCINDIR de la formalidad de aprobación del acta de la sesión para la ejecución de los acuerdos adoptados. **ESTABLECER** que, para la validez de los acuerdos adoptados, plasmados en Actas, Resoluciones, Directivas, Acuerdos y cualquier otra disposición que regirá para los procesos de democracia interna, se requiere del voto o participación de tres miembros del Tribunal Electoral Nacional Autónomo, Tribunal Electoral Descentralizado o Tribunal Electoral Desconcentrado. En caso de impedimento por ausencia, enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor de los miembros titulares, asumen los miembros suplentes, sin necesidad de documento alguno.

Las notificaciones a los miembros del Tribunal Electoral Nacional Autónomo se entenderán realizadas en la misma fecha de suscripción del Acta, Resolución, Directiva, Acuerdo y cualquier otra disposición o documento que rija los procesos de democracia interna.

CUARTO.- PRECISAR que a efectos de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por D.S. N°016-2024-JUS, los miembros del Comité dejan constancia que los documentos que emita el Tribunal Electoral Nacional Autónomo y el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana, que contienen datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en fuentes accesibles para el público, por lo que, en el futuro, salvo que los miembros de los órganos electorales dispongan lo contrario, los acuerdos, actas resoluciones, directivas y cualquier documento que emitan los órganos electorales, se publicarán sin firmas, consignando únicamente los señores que suscriben con la abreviatura "S.S." y los apellidos paterno y materno de los suscriptores, tal como se publican los documentos del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones. Los documentos originales debidamente suscritos serán custodiados en los archivos de los órganos electorales hasta la conclusión del proceso electoral y serán entregados únicamente a las autoridades de los organismos del sistema electoral en los casos que ello amerite.

QUINTO.- APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN.

1. Sin perjuicio de la presentación virtual mediante correo electrónico de las solicitudes de inscripción, conforme lo establece el artículo 7 de la Resolución N° 001-2025-CN, "Convocatoria a Elecciones Primarias a Cargos de Elección Popular del Partido Político PROGRESEMOS"; el Tribunal Electoral Descentralizado con sede en Lima Metropolitana, está obligada a recepcionar las solicitudes de inscripción que se presenten físicamente, fomentando una mayor participación de los afiliados.
2. Las solicitudes de inscripción que se recepcionen, serán identificadas con los apellidos y nombres completos de quienes aspiren a participar de las Elecciones Primarias, debiendo indicarse el cargo de elección popular del postulante.
3. Por economía procesal, el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana, mediante Auto, determinará la IMPROCEDENCIA de la solicitud de los afiliados, presentada al vencimiento del plazo establecido en el Cronograma Electoral aprobado mediante Resolución N° 001-2025-CN "Convocatoria a Elecciones Primarias a Cargos de Elección Popular del Partido Político

PROGRESEMOS” o que no cumplan con los requisitos de edad para los cargos que pretenden postular, conforme a las normas electorales vigentes. Al estar regulados los supuestos citados en normas de obligatorio cumplimiento, los autos que el incumplimiento originen, no serán apelables. Los autos podrán emitirse individual o grupalmente y deberán publicarse en el local del Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana.

4. **FACULTAR** al Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana para prorrogar el plazo de entrega de los documentos establecidos en el artículo 7 de la Resolución N° 001-2025-CN “Convocatoria a Elecciones Primarias a Cargos de Elección Popular del Partido Político PROGRESEMOS”, siempre que no se transgreda el Cronograma Electoral aprobado por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones o cualquier otra norma electoral vigente de carácter nacional o normativa interna de la organización política; **FACULTAR** al precitado órgano para recabar directamente del portal del JNE el Historial de Afiliación de los Candidatos a elecciones internas; y, **AUTORIZAR** al TED Lima Metropolitana a prorrogar las fechas de pago de las tasas de inscripción de candidatos, las que necesariamente deberán hacerse efectivas a más tardar el 22 de diciembre de 2023 hasta las 23:59 horas.
5. **DISPONER** que los formatos documentarios para la presentación de solicitudes de inscripción a los procesos de democracia interna, sean entregados por el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana.

SEXTO.- ESTABLECER como sede del Tribunal Electoral Nacional Autónomo y el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana, el inmueble sito en la Avenida Paseo de la República N° 4898 (Av. Paseo de la República cuadra 48 esquina con Gral. Vidal cuadra 3 TDA) del distrito de Miraflores, de la provincia y departamento de Lima

SÉPTIMO.- REMITIR a la Comisión Política Nacional, la propuesta para el **CUADRO DE TASAS** que regirá las Elecciones Primarias para la Elección de Candidatos a Cargos de Elección Popular para las Elecciones Generales 2026 y la convocatoria a Elección Interna de Delegados, que participarán del precitado proceso eleccionario, el mismo que tendrá como referencia la Unidad Impositiva Tributaria del año 2025, ascendente a la suma de S/5,350.00 (cinco mil trescientos cincuenta y 00/100 soles).

OCTAVO.- APROBAR los formatos de documentos que servirán para el desarrollo de los procesos de democracia interna convocados, los mismos que se adhieren al final de la presente acta, siendo parte integrante de la misma.

NOVENO.- CREAR el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana que tendrá jurisdicción nacional, constituirá órgano jurisdiccional de primera instancia del órgano electoral central y tendrá competencia respecto de los siguientes procesos electorales:

- Elección de Delegados que tendrá a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán la Fórmula y Listas de Candidatos del Partido Político PROGRESEMOS en las Elecciones Generales 2026.
- Elección de Candidatos que integrarán la Fórmula y Listas de Candidatos del Partido Político PROGRESEMOS en las Elecciones Generales 2026, en las que se

elegirá al Presidente y Vicepresidentes, así como a los Senadores y Diputados del Congreso de la República y a los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino

DÉCIMO.- Designar a los integrantes del Tribunal Electoral Descentralizada de Lima Metropolitana que a continuación se señala:

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	Paul Roque Paredes Carcelén
1.er Miembro Titular	Néstor Ricardo del Carpio Villanueva
2.º Miembro Titular	Abigail Cristi Andrade Deudor
1.er Miembro Suplente	Teresa Graciela Carrión Villanueva
2.º Miembro Suplente	Gino Walter Fernando Martínez Álvarez
3.er Miembro Suplente	Karla Andrea Rodríguez Giraldo

DÉCIMO PRIMERO.- MODIFICAR el Cronograma Electoral aprobado por la Resolución N°001-2025-TENA, Convocatoria a Elecciones Primarias para la elección de candidatos a cargos de elección popular en las Elecciones Generales 2026, a fin de garantizar a los afiliados el derecho de presentación de tachas y el respeto al principio de la doble instancia; así como hacer las modificaciones que colisionan con la normatividad vigente; el mismo que obra como Anexo 1 y forma parte integrante de la presente acta.

DÉCIMO SEGUNDO.- ESTABLECER que los afiliados que participen como candidatos en las Elecciones Primarias para elegir a quienes integrarán la Fórmula y Listas de Candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, que no obtengan los votos suficientes para tal fin, pasarán a la condición de Candidatos Suplentes o Alternos, para eventual reemplazo de quienes hayan ganado tal derecho, en los supuestos contemplados en la normatividad electoral vigente; igual condición tendrán los candidatos a delegados que no obtengan votación suficiente para adquirir tal condición.

DÉCIMO TERCERO.- REMITIR al Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana y a los órganos partidarios, copia del Acta en la que consten los acuerdos adoptados en la presente sesión y publicar el presente acuerdo.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las once horas, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta, en señal de conformidad, por los presentes.

.....
Aníbal Emilio Neyra Rojas
Presidente

.....
Jaquelin Andia Altamirano
Primer Miembro Titular

.....
Jaime Roy Cárdenas Berrocal
Segundo miembro titular

.....
Marylin Priscilla Rominna Solsol Jaimes
Primer Miembro Suplente.

.....
Humberto Yovera Puruguay
Segundo Miembro Suplente

.....
Perla Celeste Pinedo Celis
Tercer Miembro Suplente.

ANEXO 1

Cronograma Electoral Convocatoria a Elecciones Primarias para la elección de candidatos a cargos de elección popular en las Elecciones Generales 2026

Nº	Actividad	Responsable	Desde:	Hasta:
1	Convocatoria oficial a elecciones primarias	Tribunal Electoral Nacional Autónomo	15/10/2025	15/10/2025
2	Publicación de Directiva y Cronograma Electoral	Tribunal Electoral Nacional Autónomo	15/10/2025	16/10/2025
3	Inscripción de candidaturas	Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana	16/10/2025	18/10/2025
4	Calificación de solicitudes de inscripción	Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana	19/10/2025	20/10/2025
5	Publicación de Listas admitidas	Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana	21/10/2025	
6	Plazo para interponer tachas	Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana	21/10/2025	22/10/2025
7	Pronunciamiento sobre candidatos admitidos, en caso no se presenten tachas	Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana	23/10/2025	30/10/2025
8	Plazo para resolver tachas en primera instancia	Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana	23/10/2025	24/10/2025
9	Plazo de apelación de tachas declaradas infundadas o improcedentes.	Tachante	25/10/2025	26/10/2025

10	Plazo para resolver tachas en segunda instancia	Tribunal Electoral Nacional Autónomo	27/10/2025	28/10/2025
11	Fecha límite para que los candidatos queden inscritos para participar en Elecciones Primarias ante los órganos electorales partidarios	Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana	31/10/2025	
12	Fecha límite para inscribir la Fórmula y Lista de Candidatos ante la ONPE	Tribunal Electoral Nacional Autónomo	07/11/2025	